GSEPIDES/32-2020/AUT/SUMANSER

HOJA DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR CAUSA DE LA SUBROGACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se solicitó **información adicional** a las empresas salientes del servicio para que las empresas licitantes pudieran realizar una correcta evaluación de costes laborales por causa de la subrogación, en concreto:

- ✓ Convenio colectivo aplicable, así como si la empresa es un Centro Especial de Empleo.
- ✓ El porcentaje de absentismo que se mantiene en el servicio.
- ✓ Los posibles impagos de las nóminas del personal susceptible de ser subrogado, las posibles deudas con la seguridad social u otro organismo, la existencia de eventuales litigios laborales pendientes con el referido personal a subrogar.
- ✓ Pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.
- ✓ Así como de cualquier otro concepto que haya de ser tenido en cuenta para permitir una exacta evaluación de los costes.

Una vez recibida dicha información, a continuación se relacionan las respuestas facilitadas:

LOTE 1- Empresa saliente: LIMCAMAR

Se adjunta documento aportado en Anexos al Pliego *("LISTADO DE PERSONAL LIMCAMAR*") y se transcriben las respuestas facilitadas:

- ***Convenio colectivo aplicable, así como si la empresa es un Centro Especial de Empleo.***

  Todos los trabajadores están sujeto al convenio de limpieza de edificios y locales de las respectivas provincias y/o comunidades.

- ***El porcentaje de absentismo que se mantiene en el servicio.***

  El porcentaje de absentismo medio del contrato es del 3%

- ***Los posibles impagos de las nóminas del personal susceptible de ser subrogado, las posibles deudas con la seguridad social u otro organismo, la existencia de eventuales litigios laborales pendientes con el referido personal a subrogar***.

  No existe ninguna de estas incidencias en el personal subrogado.

- ***Pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación***.

  El único pacto en vigor es el de 600€ anuales del trabajador con 20 horas semanales con antigüedad de 02/11/2007 20 que presta servicio en el centro de trabajo SEPIDES - MADRID Complejo Campos, Velazquez 134 Bis

- Cualquier otro concepto que haya de ser tenido en cuenta para permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Nada.

LOTE 2- Empresa saliente: CLECE

Se transcriben las respuestas facilitadas:

- Convenio colectivo aplicable, así como si la empresa es un Centro Especial de Empleo.

Convenio limpieza locales y edificios del Principado de Asturias. No somos CEE.

- El porcentaje de absentismo que se mantiene en el servicio.

Actualmente 0%.

- Los posibles impagos de las nóminas del personal susceptible de ser subrogado, las posibles deudas con la seguridad social u otro organismo, la existencia de eventuales litigios laborales pendientes con el referido personal a subrogar.

No hay deudas ni litigios.

- Pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Ninguno.

- Cualquier otro concepto que haya de ser tenido en cuenta para permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Sin respuesta

LOTE 3-Empresa saliente: FISSA FINALIDAD SOCIAL

Se transcriben las respuestas facilitadas:

- Convenio colectivo aplicable, así como si la empresa es un Centro Especial de Empleo.

Limpieza de edificios y locales de la provincia de Cáceres. La empresa no es un C.E.E.

- El porcentaje de absentismo que se mantiene en el servicio.

En el último año natural se situó en torno al 14%.

- Los posibles impagos de las nóminas del personal susceptible de ser subrogado, las posibles deudas con la seguridad social u otro organismo, la existencia de eventuales litigios laborales pendientes con el referido personal a subrogar.

La empresa se encuentra al corriente de pago tanto con los trabajadores como con la S. Social, y no existen litigios laborales pendientes.

- Pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

No existen pactos adicionales a los recogidos en el convenio colectivo de aplicación.

- Cualquier otro concepto que haya de ser tenido en cuenta para permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

No existen otros conceptos adicionales a los recogidos en el convenio colectivo de aplicación.

LOTE 4- Empresa saliente: ARSENET, S.L.

Se transcriben las respuestas facilitadas:

- Convenio colectivo aplicable, así como si la empresa es un Centro Especial de Empleo.

Convenio colectivo de trabajo del sector de Limpieza de edificios y locales. (Código 46001595011981).

- El porcentaje de absentismo que se mantiene en el servicio.

Sin respuesta

- Los posibles impagos de las nóminas del personal susceptible de ser subrogado, las posibles deudas con la seguridad social u otro organismo, la existencia de eventuales litigios laborales pendientes con el referido personal a subrogar.

Aportan certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social de fecha 26 de octubre de 2020.

- Pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Sin respuesta

- Cualquier otro concepto que haya de ser tenido en cuenta para permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Sin respuesta